

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 piso 5 Edificio Ayde Anzola Linares

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE GRUPO

Expediente No. 11001-33-36-033-2014-00028-00

Accionante: CORPORACIÓN PRO-DAMNIFICADOS DE OBRA SOCIAL
“CORMETROPO II”

Accionado: CAJA DE VIVIENDA POPULAR Y OTROS

Auto de trámite No. 366

El día 9 de julio de 2020, la parte accionante interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día 3 de julio de 2020 mediante la cual fueron negadas las pretensiones de la demanda.

A través de mensaje de datos y en la misma fecha de presentación del recurso, la señora NUBIA VELA BEJARANO en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN PRO-DAMNIFICADOS DE OBRA SOCIAL “CORMETROPO II” presento escrito mediante el cual coadyuvo el recurso de apelación formulado por la apoderada de la parte accionante.

De conformidad con los párrafos que preceden y en atención a los artículos 66 y 68 de la ley 472 de 1998, especialmente a este último que ordena una remisión expresa al Código de Procedimiento Civil¹ para suplir los aspectos no regulados para las acciones de grupo, el recurrente contaba con el término de tres (3) días para impugnar la providencia. Bajo esta premisa normativa, se tiene que la sentencia deprecada fue notificada por correo electrónico y estado el día 6 de julio de 2020 luego, el recurrente estaba en capacidad para ejercer su alzada hasta el día 9 de julio de 2020 de lo que se colige que el recurso se interpuso en término.

En mérito de lo expuesto, el despacho dispone:

¹ Hoy Código General del Proceso

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte accionante en contra de la sentencia de primera proferida el día 3 de julio de 2020.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera con el propósito que sea dirimido el asunto impugnado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez